



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10195
(Julio 31 de 2014)

“Por el cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de julio de 2014,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
POLÍTICAS GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Políticas generales.- Son políticas en materia de descongestión las siguientes:

1. Identificar cuáles son las jurisdicciones y especialidades prioritarias para adoptar medidas de descongestión tanto judicial como administrativa a nivel nacional.
2. Identificar los despachos judiciales tanto permanentes como de descongestión, por especialidad y Distrito Judicial, con mejores rendimientos y mayores necesidades, para lo cual se aplicará la matriz de prioridades.
3. Todos los nombramientos se deberán efectuar por el respectivo nominador conforme al régimen constitucional, legal y jurisprudencial vigente.
4. No se crearán jueces adjuntos para los despachos judiciales.
5. Mantener la especialización adoptada para las Salas Mixtas.
6. Fortalecer la creación de jueces y magistrados itinerantes y pilotos.
7. Fortalecer la creación de jueces de ejecución de sentencias en el área civil.
8. Fortalecer la creación de jueces de pequeñas causas en civil y laboral.
9. Adecuar y unificar las plantas de personal de los despachos judiciales de descongestión, conforme a su sistema y especialidad.
10. La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la

realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo.

11. Los despachos judiciales de descongestión no recibirán acciones constitucionales.
12. Los Juzgados beneficiados con medida de descongestión, deberán incrementar el nivel de egreso efectivo en un 25%, con respecto al periodo inmediatamente anterior a su creación.
13. Para considerar las diferentes solicitudes, los despachos judiciales deberán reportar y mantener actualizada la información de la gestión judicial al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU.
14. Los informes al SIERJU de despachos, deberá efectuarse mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.
15. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura no podrán modificar las metas de descongestión.

CAPÍTULO II PARÁMETROS GENERALES

ARTÍCULO 2°.- *Cumplimiento políticas.* Los servidores judiciales y de descongestión, los nominadores y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura darán estricto cumplimiento a las políticas establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- *Solicitudes de medidas de descongestión.* Los despachos judiciales deben tramitar sus solicitudes de descongestión a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien rendirá concepto sobre la misma y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acompañado de las justificaciones y soportes que avalen la petición.

PARÁGRAFO.- Las solicitudes que se reciban sin estos requisitos no serán consideradas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se entenderán como no recibidas.

ARTÍCULO 4°.- *Terminación de medidas.* La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en cualquier momento puede terminar las medidas que aquí se prorrogan por falta de cumplimiento de las metas, porque dejan de ser necesarias, por basarse en informes que no corresponden a la realidad, por incumplimiento en el reporte mensual al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, por incumplimiento de las directrices impartidas por la Sala Administrativa o por insuficiencia de recursos presupuestales.

ARTICULO 5°.- *Entrega de la relación de procesos:* Los Jueces y Magistrados de descongestión que no se prorrogan por el presente Acuerdo, efectuarán una relación detallada del inventario de procesos a cargo que deberá contener el número de radicación

completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACION – FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

Copia de la anterior relación deberá remitirse a la respectiva Dirección Seccional.

PARÁGRAFO.- Los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente junto con la respectiva relación al despacho judicial de origen, o en su defecto, serán redistribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Informe de gestión: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente presentará un informe mensual consolidado de la gestión de los despachos de descongestión de sus correspondientes Distritos Judiciales, haciendo una evaluación y presentado las conclusiones y recomendaciones a la Sala Administrativa, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

CAPÍTULO III METAS

ARTÍCULO 7º.- Cumplimiento de metas de descongestión. Las metas de descongestión serán de obligatorio cumplimiento para los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1º.- Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Sala Administrativa Seccional, para que verifique y evalúe la situación, y realice la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

PARÁGRAFO 2º.- En virtud de lo anterior la respectiva Sala Administrativa Seccional no podrá modificar la meta establecida en el presente Acuerdo y tampoco podrá asignarle procesos nuevos ni acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 3º.- Para efectos de lo anterior, la respectiva Sala Administrativa Seccional podrá proponer la terminación del despacho judicial con el menor rendimiento, remitiendo la propuesta a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura acompañado de las justificaciones y soportes que avalen la petición, quien lo evaluará y en caso de considerarla viable la someterá a aprobación de la Sala Administrativa.

ARTÍCULO 8º.- Establecimiento de metas para despachos judiciales: Las metas de sentencias y autos para los despachos de descongestión serán las siguientes:

JURISDICCIÓN	DESPACHO DE DESCONGESTIÓN	SENTENCIAS MES	AUTOS MES
Ordinaria	Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, Circuito y Municipales	0	80
	Juzgados Civiles del Circuito	30	80
	Juzgados Civiles Municipales	30	80
	Juzgados Civiles Municipales de mínima cuantía	50	
	Juzgados Civiles Municipales de menor cuantía	30	
	Juzgados Civiles Municipales y Circuito - desistimiento tácito	1000	
	Juzgados de Familia	30	
	Juzgados Promiscuos de Familia	30	
	Salas Mixtas	20	
	Salas Únicas	20	
	Juzgados Promiscuos del Circuito	25	
	Juzgados Promiscuos Municipales	30	
	Sala Civil Tribunal Superior	25	
	Sala Penal Tribunal Superior	15	
	Juzgados Penales del Circuito-Ley 600	20	23
	Juzgados Penales del Circuito-Ley 906	48	23
	Juzgados Penales de Circuito Especializado	15	
	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad		250
	Juzgados Penales Municipales	25	
	Sala Laboral Tribunal Superior Bogotá, Medellín, Barranquilla	35	10
	Sala Laboral Tribunal Superior - Salas Zonales	35	
	Juzgados Laborales	30	
	Juzgados Laborales de procesos ejecutivos		60
Juzgados Laborales de pequeñas causas	30		
Contencioso Administrativa	Tribunal Administrativo - sin sección	31	80
	Juzgados Administrativos - sin sección	41	80
	Tribunal Administrativo - Sección Primera	25	80
	Tribunal Administrativo - Sección Segunda	40	80
	Tribunal Administrativo - Sección Tercera	25	150
	Tribunal Administrativo - Sección Cuarta	31	80
	Juzgados Administrativos - Sección Primera	25	80
	Juzgados Administrativos - Sección Segunda	40	80
	Juzgados Administrativos - Sección Tercera	25	80
	Juzgados Administrativos - Sección Cuarta	25	80
Disciplinaria	Magistrados de Sala Seccional Disciplinaria	10	20

PARÁGRAFO: *Definición de metas de sentencia mes.* La meta de *sentencia mes* incluirá todas las formas de terminación del proceso en la respectiva instancia y, corresponderá al egreso efectivo mensual calculado como: Egreso - Egreso para Descongestión – Egresos Remitidos a Otros Despachos - Egresos por Autos Desiertos o Desistidos - Egresos por Art. 9 Ley 1395 – Egresos por Pérdida de Competencia - Egresos por Rechazados o Retirados - Egresos por Cambio de Radicación.

ARTÍCULO 9°.- Autos que contabilizan para el cumplimiento de metas. Para efectos del cumplimiento de las metas establecidas en el anterior artículo, se contabilizarán únicamente los siguientes autos, siempre y cuando se profieran dentro de los términos legales:

JURISDICCIÓN ORDINARIA

I. Área Civil

A. Jueces Civiles de Ejecución de sentencias:

1. El que resuelve objeciones a la liquidación del crédito.
2. El que decreta medidas cautelares.
3. El que decide sobre objeciones a avalúos
4. El que aprueba o imprueba el remate.
5. El que decide apelaciones.
6. El que decreta la terminación del proceso por cualquier causa
7. El que decide incidentes

B. Jueces Civiles del Circuito y Civiles Municipales:

1. El que admite demanda o libra mandamiento de pago
2. El que abre a pruebas el proceso
3. El que pone fin al proceso, por cualquier causa
4. El que decide sobre incidentes
5. El que resuelve objeción a la liquidación del crédito

C. Jueces Civiles de Mínima Cuantía

1. Auto de seguir adelante la ejecución.
2. Desistimiento tácito
3. Cualquier otra forma de terminación

II. Área Laboral

A. En los Tribunales de Bogotá, Medellín y Barranquilla:

1. El que resuelve recursos de apelación contra los autos que son susceptibles de ese recurso.

B. Laboral – Procesos Ejecutivos

1. Autos interlocutorios que resuelvan nulidades
2. Autos interlocutorios que resuelvan excepciones
3. Autos interlocutorios que resuelvan Recursos
4. Librar o negar mandamiento de pago
5. Autos que ordenan seguir adelante la ejecución
6. Concesión de mandamiento ejecutivo
7. Aprueba o modifica liquidación del crédito
8. El que resuelve objeciones a la liquidación de créditos o costas

III. Área Penal

A. Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

1. El que decreta la sustitución de prisión intramural por domiciliaria
2. El que decreta libertad condicional
3. El que redosifica la pena por favorabilidad
4. El que restablece el subrogado
5. El que suspende la pena
6. El que decreta libertad condicional
7. El que decreta vigilancia electrónica
8. El que decreta nulidades procesales
9. El que decreta acumulación de penas
10. El que decreta prescripción de la sanción penal
11. El que decreta la extinción de la sanción penal
12. El que decreta liberación
13. El que decreta pena cumplida

B. Jueces Penales del Circuito de conocimiento

1. Auto de Nulidad
2. Auto de preclusión
3. Auto de Segunda Instancia
4. Preclusiones
5. Allanamientos

C. Jueces Penales del Circuito Ley 600

1. Auto de Nulidad
2. Declaratoria de incompetencia del Artículo 402
3. El que ordena pruebas según el artículo 404
4. El que niega pruebas

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Magistrados y Jueces:

1. El que resuelve sobre la admisión de la demanda
2. El que resuelve sobre el mandamiento de pago
3. El que decide sobre incidentes
4. El que decreta medidas cautelares
5. El de traslado para alegar de conclusión
6. El que por cualquier causa pone fin al proceso
7. El que abre a pruebas el proceso

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

A. Proceso Disciplinario contra Abogados Ley 1123 de 2007

1. Auto inhibitorio (auto interlocutorio)
2. Auto apertura proceso disciplinario (auto trámite)
3. Archivo (auto interlocutorio)
4. Formulación de cargos (auto interlocutorio)
5. Auto de pruebas (auto interlocutorio)
6. Audiencia de pruebas y calificación provisional
7. Audiencia de juzgamiento
8. Fallo

B. Procesos de Funcionario de Primera Instancia Ley 734 de 2002

1. Auto inhibitorio (auto interlocutorio)
2. Apertura de indagación preliminar – pruebas
3. Archivo (auto interlocutorio)
4. Apertura investigación disciplinaria (auto interlocutorio)
5. Cierre de investigación (auto trámite)
6. Archivo (Auto interlocutorio)
7. Formulación de cargos (auto interlocutorio)
8. Pruebas (auto interlocutorio)
9. Traslado de alegatos de conclusión (auto de trámite)
10. Sentencia

ARTÍCULO 10º.- Las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura mediante visita a los despachos judiciales deberán verificar físicamente la existencia de las sentencias y autos reportados al SIERJU por los despachos judiciales, comprobando la veracidad de los reportes al SIERJU y en particular las fechas de emisión y de notificación de las providencias, y su correspondencia con el reporte realizado para el tercer trimestre. De cada visita levantarán la respectiva acta suscrita por el funcionario judicial que realiza la visita y el funcionario judicial visitado.

CAPÍTULO IV ESPECIALIDADES CIVIL, FAMILIA Y PROMISCUOS

ARTÍCULO 11.- *Prórroga de despacho de magistrado de la Sala Civil.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para el despacho de magistrado de descongestión de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 12.- *Prórroga de despacho de magistrado de la Sala Civil Familia y Salas Únicas de Tribunal Superior.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los despachos de magistrado de descongestión de las Salas Civil – Familia, Civil – Familia - Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.

ARTÍCULO 13.- *Prórroga de cargos en los despachos de magistrado de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los despachos de magistrado de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Los cargos de Abogado Asesor grado 23 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, creados con Acuerdo No. PSAA11-8920 de 2011, toda vez que este cargo ya fue creado con el Acuerdo No. PSAA11-7821.
2. Los cargos de Abogado Asesor grado 23 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga.

ARTÍCULO 14.- *Prórroga de cargos en las secretarías de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.* Prorrogar el Acuerdo No. PSAA14-10156 de 2014, las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las secretarías de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.

ARTÍCULO 15.- *Prórroga en los Juzgados Civiles del Circuito.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Civiles del Circuito, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Cali, con toda su planta de personal.
2. Juzgado 754 Civil del Circuito de descongestión de Cali, con toda su planta de personal.
3. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Armenia, con toda su planta de personal.
4. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Soledad, con toda su planta de personal.
5. Juzgado 754 Civil del Circuito de descongestión de Bogotá, con toda su planta de personal.

6. Juzgados 751 y 752 Civiles del Circuito de descongestión de Cúcuta, con toda su planta de personal.
7. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de La Mesa, con toda su planta de personal.
8. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Zipaquirá, con toda su planta de personal.
9. Juzgado 701 Civil del Circuito de descongestión de Florencia, con toda su planta de personal.
10. Juzgados 751 y 752 Civiles del Circuito de descongestión de Medellín, con toda su planta de personal.
11. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Montería, con toda su planta de personal.
12. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Pasto, con toda su planta de personal.
13. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Quibdó, con toda su planta de personal.
14. Juzgado 702 Civil del Circuito de descongestión de Valledupar, con toda su planta de personal.
15. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Arauca, con toda su planta de personal.
16. Juzgado 751 Civil del Circuito de descongestión de Bucaramanga, con toda su planta de personal.
17. Juzgado 701 Civil del Circuito de descongestión de Barranquilla, con toda su planta de personal.
18. Juzgados 756 y 757 Civiles del Circuito de descongestión de Medellín, con toda su planta de personal.
19. Los sustanciadores de los Juzgados 1, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 Civiles del Circuito de Medellín, Civiles del Circuito de Bogotá, Civiles del Circuito de Barrancabermeja, Civiles del Circuito de Socorro, Civiles del Circuito de Ibagué, 2 Civil del Circuito de Montería, 1 Civil del Circuito de Fusagasugá, 1° Civil Circuito de Arauca, 3° Civil Circuito de Valledupar, un sustanciador de cada juzgado Civil del Circuito de descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 16.- *Prórroga en los Juzgados Civiles Municipales.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Civiles Municipales, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 752 Civil Municipal de descongestión de Barranquilla, con toda su planta de personal.
2. Juzgado 753 Civil Municipal de descongestión de Barranquilla, con toda su planta de personal.
3. Juzgado 752 Civil Municipal de descongestión de Valledupar, con toda su planta de personal.
4. Juzgado 1 Civil Municipal de descongestión de Buga, con toda su planta de personal.
5. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Barrancabermeja, con toda su planta de personal.
6. Juzgado 752 Civil Municipal de descongestión de Barrancabermeja, con toda su planta de personal.
7. Juzgado 701 Civil Municipal de descongestión de Armenia, con toda su planta de personal.
8. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Funza, con toda su planta de personal.
9. Juzgados 754, 755 y 758 Civiles Municipales de descongestión de Cali, con toda su planta de personal.
10. Juzgado 754 Civil Municipal de descongestión de Cúcuta, con toda su planta de personal.
11. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Ocaña, con toda su planta de personal.
12. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Cota, con toda su planta de personal.
13. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Facatativá, con toda su planta de personal.
14. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Fusagasugá, con toda su planta de personal.
15. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Soacha, con toda su planta de personal.
16. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Medellín, con toda su planta de personal.
17. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Quibdó, con toda su planta de personal.

18. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Riohacha, con toda su planta de personal.
19. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Sogamoso, con toda su planta de personal.
20. Juzgado 701 Civil Municipal de descongestión de Chiquinquirá, con toda su planta de personal.
21. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Villa de Leyva, con toda su planta de personal.
22. Juzgados 751 y 753 Civiles Municipales de descongestión de Valledupar, con toda su planta de personal.
23. Juzgados 701 y 702 Civiles Municipales de descongestión de Yopal, con toda su planta de personal.
24. Juzgados 751 y 752 Civiles Municipales de descongestión de Ibagué, con toda su planta de personal.
25. Juzgados 709, 710, 711 y 712 Civiles Municipales de descongestión de Mínima Cuantía de Cartagena, con toda su planta de personal.
26. Los cargos de Escribiente, de los Juzgados 701 y 702 Civiles Municipales de Descongestión de Pereira.
27. Los sustanciadores de los Juzgados 2, 9, 11, 15, 16 y 22 Civiles Municipales de Medellín, 4 Civil Municipal de Menor Cuantía de Montería, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 15, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 32 y 35 Civiles Municipales de Cali, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Civiles Municipales de Tuluá, 52, 54, 63 y 67 Civiles Municipales de Bogotá, 3 Civil Municipal de Bello, 12 Civil Municipal de Barranquilla, 2 Civil Municipal de Itagüí, 2, 4, 5, 7 y 10 Civiles Municipales de Cúcuta, 1 y 2 Civil Municipal de Mocoa, 1 Civil Municipal de Los Patios, 1 y 2 Civil Municipal de Chiquinquirá.
28. Los escribientes de los Juzgados 4 Civil Municipal de Menor Cuantía de Montería, 1, 5, 16, 22, 24, 38, 39, 40, 45, 47, 49, 50, 59, 64 y 72 Civiles Municipales de Bogotá.
29. Los Citadores grado 3 de los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Civiles Municipales de Sincelejo.

ARTÍCULO 17.- *Medidas Civiles Municipales de Bucaramanga.* Prorrogar los sustanciadores de los Juzgados 2, 3, 7, 9, 14 Civiles Municipales de Bucaramanga creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7793 de 2011, de la siguiente manera: uno en el respectivo despacho judicial y el otro para ser trasladado según se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgado en que se creó la medida según Acuerdo PSAA11-7793 de 2011	Juzgado al cual se traslada el sustanciador
2 Civil Municipal de Bucaramanga	8 Civil Municipal de Bucaramanga
3 Civil Municipal de Bucaramanga	6 Civil Municipal de Bucaramanga
7 Civil Municipal de Bucaramanga	12 Civil Municipal de Bucaramanga
9 Civil Municipal de Bucaramanga	10 Civil Municipal de Bucaramanga
14 Civil Municipal de Bucaramanga	13 Civil Municipal de Bucaramanga

ARTÍCULO 18.- *Prórroga en los Juzgados de Familia.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Familia, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 751 de Familia de descongestión de Armenia, con toda su planta de personal.
2. Juzgado 752 de Familia de descongestión de Armenia, con toda su planta de personal.
3. Juzgado 751 de Familia de descongestión de Bucaramanga, con toda su planta de personal.
4. Juzgados 701 y 752 de Familia de descongestión de Cali, con toda su planta de personal.
5. Juzgados 759 y 760 de Familia de descongestión de Bogotá, con toda su planta de personal.
6. Juzgados 755 y 756 de Familia de descongestión de Medellín, con toda su planta de personal.
7. Un Sustanciador de los Juzgados 1 de Familia de Bello, 1 de Familia de Dosquebradas, 1 de Familia de Riohacha, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Familia de Medellín, 2, 3, 4 y 5 de Familia de Cúcuta y dos sustanciadores del Juzgado 1 de Familia de Barranquilla.
8. Los Escribientes de los Juzgados 9 al 22 de Familia de Bogotá.

ARTÍCULO 19.- *Prórroga en los Juzgados Promiscuos del Circuito.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Promiscuos del Circuito, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 701 Promiscuo del Circuito de descongestión de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, con toda su planta de personal.
2. Juzgado 751 Promiscuo del Circuito de descongestión de San Marcos, Distrito Judicial de Sincelejo, con toda su planta de personal.

3. Juzgado 751 Promiscuo del Circuito de descongestión de Sincé, Distrito Judicial de Sincé, con toda su planta de personal.

ARTÍCULO 20.- *Prórroga en los Juzgados Promiscuos Municipales.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Promiscuos Municipales, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 701 Promiscuo Municipal de descongestión de San Vicente del Caguán, Distrito Judicial de Florencia, con toda su planta de personal.
2. Juzgados 751 y 753 Promiscuos Municipales de descongestión de Arauca, Distrito Judicial de Arauca, con toda su planta de personal.
3. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de San Andrés, Distrito Judicial de San Andrés, con toda su planta de personal.
4. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, con toda su planta de personal.
5. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal.
6. Juzgados 751 y 753 Promiscuos Municipales de descongestión de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal.
7. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de San Vicente de Chucurí, Distrito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal.
8. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de Jamundí, Distrito Judicial de Cali, con toda su planta de personal.
9. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta, con toda su planta de personal.
10. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca, con toda su planta de personal.
11. Juzgados 701 y 752 Promiscuos Municipales de descongestión de Aguazul, Distrito Judicial de Yopal, con toda su planta de personal.

ARTÍCULO 21.- *Prórroga en los Juzgados Promiscuos de Familia.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Promiscuos de Familia, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado Promiscuo de Familia de descongestión de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, con toda su planta de personal.

2. Juzgado 751 de Promiscuo de Familia de descongestión de Florencia, Distrito Judicial de Florencia, con toda su planta de personal.
3. Juzgado 751 de Promiscuo de Familia de descongestión de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, con toda su planta de personal.
4. Un Sustanciador de los Juzgados 2 Promiscuo de Familia de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto, 1, 2 y 3 Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, 1 y 2 Promiscuo de Familia de Florencia, Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 22.- *Prórroga en los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

ARTÍCULO 23.- *Prórroga en las Oficinas de Ejecución Civil del Circuito.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las Oficinas de Ejecución Civil del Circuito, salvo el cargo de Profesional Universitario grado 14 de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 24.- *Prórroga en los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgados 1 y 5 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con toda su planta de personal.
2. Los cargos de Secretario, Escribiente y Citador grado 3, de los Juzgados 1 y 2 de Ejecución Civil Municipal de Pasto.
3. Los cargos de Secretario, Escribiente y Citador grado 3, del Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Pereira.
4. El cargo de técnico grado 11 en sistemas de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO 25.- *Prórroga en las Oficinas de Ejecución Civil Municipal.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las Oficinas de Ejecución Civil Municipal, salvo el cargo de Profesional Universitario grado 14.

ARTÍCULO 26.- *Prórroga en los Juzgados de Ejecución de Familia.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Ejecución de Familia.

ARTÍCULO 27.- *Prórroga en las Oficinas de Ejecución de Familia.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las Oficinas de Ejecución de Familia.

ARTÍCULO 28.- *Transformaciones.* A partir del 1 de agosto de 2014, hacer las siguientes transformaciones:

1. Transformar el Juzgado Promiscuo Municipal de descongestión de Yumbo como Juzgado Civil Municipal de descongestión de Yumbo.
2. Transformar los Juzgados 752 y 753 Civiles Municipales de descongestión de Bucaramanga como Juzgados 5 y 6 Civil Municipal de Mínima Cuantía de descongestión de Bucaramanga.
3. Transformar los Juzgados 1, 3, 5, 10 y 15 Civiles Municipales de Bucaramanga de menor cuantía como Juzgados 1, 3, 5, 10 y 15 Civiles Municipales de mínima cuantía de Bucaramanga.

Los juzgados seguirán a cargo del conocimiento de asuntos sin trámite. Los procesos de menor cuantía con trámite a cargo de los juzgados que se transforman se distribuirán entre los despachos que quedan a cargo de menor cuantía, equitativamente.

4. Transformar los Juzgados 3 y 6 Civiles Municipales de Popayán de menor cuantía como Juzgados 3 y 6 Civiles Municipales de mínima cuantía de Popayán.

Los juzgados seguirán a cargo del conocimiento de asuntos sin trámite. Los procesos de menor cuantía con trámite a cargo de los juzgados que se transforman se distribuirán entre los despachos que quedan a cargo de menor cuantía, equitativamente.

5. Los Juzgados 6 y 7 Civiles Municipales de menor cuantía de Ibagué conocerán asuntos de mínima cuantía.

Uno de los juzgados civiles municipales permanentes a cargo de asuntos de menor cuantía, pasará a conocer procesos de mínima cuantía, según como lo disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Los procesos que tienen estos juzgados se redistribuirán entre los juzgados de menor o mínima cuantía, según corresponda, de conformidad con la distribución de asuntos que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, procurando inventarios equitativos.

6. Transformar a partir del 1 de agosto de 2014, el Juzgado Civil Municipal de descongestión de Florencia, como Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Florencia, el cual conservará los cargos de Juez y uno de los sustanciadores.

El Juzgado Civil Municipal de descongestión de Florencia transformado seguirá a cargo de los procesos que tenga a la fecha de su transformación.

PARÁGRAFO.- Los juzgados transformados como juzgados de mínima cuantía recibirán la distribución de procesos que asigne la Sala Seccional, con el fin de que logren cargas equitativas todos los juzgados que atienden mínima cuantía y, en adelante, solo los juzgados permanentes recibirán el reparto de procesos nuevos de mínima cuantía.

ARTÍCULO 29.- *Traslados.* A partir del 1 de agosto de 2014, hacer los siguientes traslados transitorios:

1. Trasladar el Auxiliar Judicial grado IV del Juzgado 2 de familia de Arauca al Juzgado 1 de Familia de Arauca.
2. Trasladar el cargo de Auxiliar Judicial grado IV de descongestión del Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá al Juzgado Promiscuo de Familia de Funza.
3. Trasladar el sustanciador de descongestión del Juzgado Primero Civil Municipal de Bello al juzgado Segundo Civil Municipal de Bello.
4. Trasladar un sustanciador de descongestión del juzgado 1° Civil del Circuito de Vélez al juzgado 1° Civil del Circuito de San Gil.
5. Trasladar un sustanciador de descongestión del juzgado 2° Civil del Circuito de Vélez al juzgado 2° Civil del Circuito de San Gil.

CREACIONES

ARTÍCULO 30.- *Juzgados Civiles de Circuito.* Crear, a partir del 1 de agosto y un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Cali, uno en Medellín, conformado por: Juez, Secretario, 2 Sustanciadores, 2 Escribientes y 1 Citador grado 3.

Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, 1 Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Soledad, uno en La Mesa, uno en Zipaquirá, uno en Florencia, uno en Montería, uno en Quibdó, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y 1 Citador grado 3.

ARTÍCULO 31.- *Juzgados Civiles Municipales.* Crear, a partir del 1 de agosto del 2014, dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en Cali, conformados por: Juez, Secretario, 2 Sustanciadores, 2 Escribientes y 1 Citador grado 3.

Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, un Juzgado Civil Municipal de Descongestión en Cota, uno en Facatativá, uno en Ocaña, uno en Fusagasugá, uno en Soacha, uno en Zipaquirá, uno en Quibdó, uno en Barrancabermeja, uno en Sogamoso, uno en Riohacha, uno en Chiquinquirá, uno en Villa de Leyva, uno en Valledupar, dos en Yopal, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, 1 Escribiente y 1 Citador grado 3.

ARTÍCULO 32.- *Juzgados de Familia.* Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, un Juzgado de Familia de descongestión en Bucaramanga, conformado por: Juez, Secretario, 1 Sustanciador, 1 Escribiente, 1 Asistente Social y 1 Citador grado 3.

Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, un Juzgado Promiscuo de Familia de descongestión en Soledad, conformado por: Juez, Secretario, 1 Sustanciador, 1 Escribiente, 1 Asistente Social y 1 Citador grado 3.

ARTÍCULO 33.- *Juzgados Promiscuos del Circuito.* Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, un Juzgado Promiscuo del Circuito de descongestión en Puerto Rico, Distrito

Judicial de Florencia, uno en San Marcos y uno en Sincé, Distrito Judicial de Sincelejo, uno en Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería, cada uno conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

ARTÍCULO 34.- *Juzgados Promiscuos Municipales.* Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, dos Juzgados Promiscuos Municipales de descongestión en Arauca, Distrito Judicial de Arauca, uno en San Andrés, Distrito Judicial de San Andrés, uno en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, uno en Floridablanca y dos en Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, uno en Jamundí, Distrito Judicial de Cali, uno en Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta, uno en Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca, y dos en Aguazul, Distrito Judicial de Yopal, conformado cada uno por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

ARTÍCULO 35.- *Juzgados de Ejecución Civil Municipal.* Crear, a partir del 1 de agosto de 2014, un Juzgado de Ejecución Civil Municipal en Armenia y dos en Bogotá, conformado cada uno por un Juez y un sustanciador.

ARTÍCULO 36.- *Creación de cargos.* Crear transitoriamente, a partir del 1 de agosto de 2014, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3 en el Juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión de Pereira de Mínima Cuantía, transformado mediante Acuerdo 10183 de 2014, para completar planta.
2. Un sustanciador en los Juzgados 1 y 2 Civiles Municipales de Tunja para atender sistema escrito.
3. Un sustanciador y dos escribientes en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.
4. Un cargo de Abogado Asesor grado 23 en cada despacho de magistrado en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.
5. Un cargo de sustanciador en cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Floridablanca, en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cimitarra, para apoyar el trámite de procesos civiles, y en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica.
6. Ocho (8) cargos de Asistente Administrativo grado 5, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, los cuales serán provistos por el Director Seccional de Administración Judicial.
7. Un (1) cargo de Contador grado 17 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual será provisto por el Director Seccional de Administración Judicial.
8. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el cual será provisto por el Director Seccional de Administración Judicial.

9. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11, en sistemas, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
10. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Director de la Oficina. Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas o Economista.
11. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20, en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, Director de la Oficina. Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas o Economista.
12. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17, en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, Abogado.

PARÁGRAFO: En las oficinas de ejecución civil municipal y de circuito de Bogotá, los Profesionales Universitarios grado 14, continuarán hasta tanto sean nombrados los Profesionales Universitarios grado 20.

ARTÍCULO 37.- *Plan de Choque Oficina de Ejecución civil municipal de Bogotá:* Crear transitoriamente a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de agosto de 2014 en la Oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá, los siguientes cargos:

1. Diez (10) cargos de Asistente Administrativo grado 5, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que agreguen memoriales a los expedientes, de conformidad con la orientación dada por la Directora.
2. Ocho (8) cargos de Asistente Administrativo grado 5, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que se encarguen del ingreso al sistema de aproximadamente 1200 procesos que se encuentran en suspensión en el Edificio Hernando Morales Molina y los que estén en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y no se hayan ingresado, de conformidad con la orientación dada por la Directora de la Oficina.
3. Doce (12) cargos de Asistente Administrativo grado 5 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que elaboren oficios que se encuentran pendientes, de conformidad con la orientación dada por la Directora de la Oficina.
4. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que apoyen las entradas al despacho, de conformidad con la orientación dada por la Directora de la Oficina.

PARÁGRAFO 1: Los cargos creados para la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá están adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y serán nominados por el respectivo Director Seccional de Administración Judicial.

PARÁGRAFO 2: *De la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura en coordinación con la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, verificará que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38.- *Jueces de Ejecución civil municipal de Medellín:* Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2014, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín un (1) cargo de Escribiente nominado.

SEDES DESCONCENTRADAS

ARTÍCULO 39.- Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2014, dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bogotá, los cuales funcionarán en la Casa de Justicia de Kennedy de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 40.- Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2014, cuatro Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, los cuales funcionarán en, sedes desconcentradas, así:

- a. Dos en la Unidad Permanente de Justicia de la Comuna 4
- b. Uno en el Corregimiento de San Antonio del Prado
- c. Uno en la Casa de Justicia de Santo Domingo

ARTÍCULO 41.- Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2014, tres Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cali, los cuales funcionarán en sedes desconcentradas, así:

- a. Dos en la Casa de Justicia de Siloé
- b. Uno en la Casa de Justicia de Los Mangos

ARTÍCULO 42.- Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2014, dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Barranquilla, los cuales funcionarán en la sede desconcentrada de la Localidad Suroriente de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 43.- Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2014, dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, los cuales funcionarán en la sede desconcentrada de la Casa de Justicia de la Ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO 44.- Crear transitoriamente a partir del 1° de agosto de 2014, un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cartagena, el cual funcionará en la sede desconcentrada de la Casa de Justicia de Chiquinquirá en la Ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO 45.- Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el presente acuerdo, tendrán una planta de personal conformada por:

- a. Un Juez municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
- b. Un Secretario Municipal
- c. Un oficial mayor municipal
- d. Un citador Grado 3

ARTÍCULO 46.- Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el presente Acuerdo, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y la Direcciones Seccionales de Administración Judicial, respectivos, darán cumplimiento a la reglamentación señalada en el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014.

CAPÍTULO V ESPECIALIDAD PENAL

ARTÍCULO 47.- *Prórrogas penal.* Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2014, todas las medidas que se encuentren vigentes a la fecha, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 753 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Descongestión de Bogotá.
2. Juzgado 754 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Descongestión de Bogotá.
3. Juzgado 752 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá.
4. Juzgado 752 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Descongestión de Bucaramanga.
5. Juzgado 753 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Descongestión de Bucaramanga.
6. Juzgado 754 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Descongestión de Bucaramanga.
7. Juzgado 751 Penal del Circuito de Descongestión de Buga.
8. Juzgado 751 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Palmira.
9. Juzgado 751 Itinerante de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot.
10. Juzgado 751 Penal del Circuito de Descongestión de Montería.
11. Juzgado 752 Penal del Circuito de Descongestión de Montería.
12. Juzgado 753 Penal del Circuito de Descongestión de Montería.
13. Juzgado 751 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Descongestión de Neiva.
14. Juzgado 751 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Descongestión de Neiva.

15. Juzgado 752 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Descongestión de Neiva.
16. Juzgado Penal Especializado 751 de Descongestión de Pereira.
17. Juzgado Penal 751 de Descongestión del Circuito de Dosquebradas.
18. Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 752 de Descongestión de Facatativá.
19. Juzgado Penal con Función de Conocimiento 751 de Descongestión del Circuito de Ibagué.
20. Juzgado Penal con Función de Conocimiento 752 de Descongestión del Circuito de Ibagué
21. Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 751 de Descongestión de Ibagué.
22. Juzgado Penal con Función de Conocimiento 751 de Descongestión del Circuito de Pitalito.
23. Juzgado 751 Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Pasto.
24. Juzgado 751 Penal del Circuito de Descongestión de Tumaco.
25. Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 751 de Descongestión de Tumaco.
26. Juzgado Penal 701 de Descongestión del Circuito de San José del Guaviare.
27. Juzgado Penal 751 de Descongestión del Circuito de Villavicencio.
28. Juzgado Penal Especializado 751 de Descongestión de Yopal.
29. Despacho 751 de Descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.
30. Despacho 752 de Descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.
31. Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Soledad.
32. Juzgado 751 Penal del Circuito de descongestión en Palmira distrito Judicial de Buga.
33. Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Funza.
34. Juzgado Penal del Circuito en Zipaquirá.
35. Despacho de Magistrado para la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.

36. Juzgado Penal Municipal de Control de Garantía en Neiva.
37. Juzgado Penal Municipal de Control de Garantía en Neiva.
38. Juzgado Penal de Descongestión del Circuito Judicial de Villavicencio.
39. El Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá.
40. El cargo de oficial mayor de los Juzgados 8° y 10° Penal Municipal de Pasto creados mediante el Acuerdo PSAA11-7985 de 2011.
41. El cargo de oficial mayor del Juzgado Penal del Circuito de Tunja.
42. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA14-10156 para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 001 de Fusagasugá.
43. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA14-10156 para el Juzgado Penal con Función de Conocimiento 001 del Circuito de Rionegro.
44. Los dos (2) cargos de oficial mayor creados mediante el Acuerdo PSAA14-10156 para el Juzgado Penal con Función de Conocimiento 007 Municipal de Popayán.
45. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA14-10156 para el Juzgado Penal con Función de Control de Garantías 003 de Tunja.
46. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA14-8190 para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Barranquilla.
47. Los cuatro (4) cargos de oficial mayor creados mediante los Acuerdos PSAA11-7936, 8452, PSAA13-9987 para el Juzgado Penal 016 del Circuito de Bogotá.
48. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA13-8542 para el Juzgado Penal 031 del Circuito de Bogotá.
49. Los cargos de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante el Acuerdo PSAA11-8445 para los despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.
50. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA11-8189 para el Juzgado Penal 002 del Circuito de Cartagena.
51. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA13-10072 para el Juzgado Penal Especializado 001 de Cartagena.
52. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA11-7963 para el Juzgado Penal 001 del Circuito de Espinal.
53. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA11-7963 para el Juzgado Penal 001 del Circuito de Lórica.

54. El cargo de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante el Acuerdo PSAA12-9128 para los despachos 001, 002, 003 y 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.
55. El cargo de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante los Acuerdos PSAA14-10156 y PSAA11-7937 para los despachos 001, 002, 003,004 y 005 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.
56. El cargo de Auxiliar Judicial grado 1 creados mediante el Acuerdo PSAA11-7970 para los despachos 001, 002 y 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.
57. Los cargos de Asistente Jurídico y Oficial Mayor creados mediante los Acuerdos PSAA10-6840 y PSAA11-8190 del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 005 de Medellín.
58. Los dos (2) cargos de Oficial Mayor creado mediante el Acuerdo PSAA13-9991 para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 001 de Mocoa.
59. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA10-7625 para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 001 de Montería.
60. Los tres (3) cargos de oficial mayor creados mediante los Acuerdos PSAA10-7968 y PSAA11-8189 para el Juzgado Penal 001 del Circuito de Pasto.
61. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA10-6785 para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 002 de Santa Rosa de Viterbo.
62. El cargo de oficial mayor creado mediante el Acuerdo PSAA11-7977 y 8189 para el Juzgado Penal 003 del Circuito de Yopal.
63. Los cargos de oficial mayor creados mediante los Acuerdos 6717 y 8190 para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad 001, 003 y 004 de Barranquilla.
64. El cargo de Técnico en Sistemas Grado 11, del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Circuito Judicial de Villavicencio.
65. El cargo de Escribiente, de los Juzgados Promiscuos Municipales de Mesetas, Fuente de oro Circuito Judicial de Granada; Puerto Concordia y El Retorno Guaviare del Circuito Judicial de San José del Guaviare y El Castillo Meta Circuito Judicial de Acacias.
66. El cargo de Citador Grado 3, en el Juzgado Promiscuo Municipales de Calamar Circuito Judicial de San José del Guaviare.
67. El cargo de Auxiliar Judicial 1 creado mediante el Acuerdo PSAA- para el Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.

68. Los cuatro (4) cargos de oficial mayor y los dos (2) de Citadores grado 4 creados mediante el Acuerdo PSAA14-10109 para le Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.
69. El cargo de Técnico grado 11 en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.
70. El cargo de Contador grado 17 creados mediante el Acuerdo PSAA13-10156 en los despachos de Magistrado 1 y 4 de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.
71. Los cargos de Contador grado 17 creados mediante el Acuerdo PSAA13-10156, en las Salas de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, y de Medellín.

ARTÍCULO 48.- Creaciones: Crear transitoriamente hasta el 31 de agosto de 2014 los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Contador grado 17 en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla.
2. Un (1) cargo de Contador grado 17 en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de Medellín.
3. Un Juzgado Penal del Circuito de Ley 600 de 2000 en Bogotá conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

PARÁGRAFO: Competencia: Los cargos de Contador grado 17 de las Salas de Conocimiento de Justicia y Paz creados en presente artículo, prestarán a los despachos de Magistrado de las Salas de Conocimiento de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores respectivos.

ARTÍCULO 49.-Traslados. Trasladar transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de agosto de 2014, los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente del Juzgado 5º Penal con Función de Conocimiento del Circuito de Armenia al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.
2. El cargo de Citador grado 3 del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Circuito Judicial de Villavicencio y de los Juzgados Promiscuos Municipales de Guayabetal y Medina - Cundinamarca para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del mismo Circuito.
3. El cargo de Escribiente, de los Juzgados Promiscuos Municipales de Juan de Arama y Castilla la Nueva Meta, Circuito Judicial de Acacias, para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio del mismo Circuito.
4. Los dos (2) Cargos de Sustanciador, los dos (2) Cargos de Escribientes del Centro de Servicios Judiciales de Manizales creados mediante los Acuerdos PSAA11-8201 y

PSAA 10-7561, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Chinchiná.

ARTÍCULO 50.- *Remisión y redistribución de procesos:* Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, remitirán al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá todos los procesos donde hayan personas privadas de la libertad, para que sean redistribuidos de manera equitativa entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

CAPÍTULO VI ESPECIALIDAD LABORAL

ARTÍCULO 51.- *Prórrogas laboral en relación con Tribunales Superiores de Descongestión.-* Prorrogar las medidas de descongestión en relación con la especialidad laboral que a la fecha se encuentren vigentes, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Despachos 702, 709 y 801 de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Despacho de Descongestión 701 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: Los procesos a cargo de estos tres despachos, serán distribuidos de la siguiente manera: Se distribuirán por partes iguales entre los tres magistrados que continúan, los procesos que se tengan al iniciar esta medida y se les aplique el sistema de reparto respecto de todos los procesos que lleguen de Bogotá y a nivel nacional.

PARÁGRAFO 2: El despacho de Magistrado permanente del Tribunal Superior de Bogotá identificado con el código 110012205022, que apoyaba la Sala de decisión Mixta de descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, atendiendo procesos a nivel nacional, se sustrae de esas funciones especiales pasando exclusivamente a la atención de su despacho, entregando los procesos a su cargo para ser atendidos con carácter preferente por los tres magistrados que continúan en la Sala Laboral de Descongestión.

ARTÍCULO 52.- *Prórrogas en relación con Juzgados Laborales del Circuito de Descongestión, Juzgados laborales del Circuito de Descongestión itinerantes y juzgados laborales del Circuito que tienen procesos ejecutivos.-* Prorrogar las medidas de descongestión en relación con los Juzgados Laborales del Circuito de Descongestión que a la fecha se encuentren vigentes, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Juzgado Laboral de Circuito itinerante 751 de Descongestión de Riohacha.
2. Juzgados Laborales de Circuito 708, 712, 713 de Descongestión de Cali.
3. Juzgado 703 Laboral de Descongestión de Barranquilla.
4. Juzgados Laborales de Descongestión de Bogotá.

5. Juzgados Laborales para procesos Ejecutivos de Bogotá.
6. Juzgados Laborales de Circuito 752, 753, 754 y 755 de Descongestión de Medellín.

ARTÍCULO 53.- *Prórrogas en relación con Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión.*- Prorrogar las medidas de descongestión en relación con los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión que a la fecha se encuentren vigentes, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión de Armenia.
2. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión de San Andrés.

ARTÍCULO 54.- Creaciones. Crear a partir del 1° de agosto de 2014, los siguientes despachos y cargos:

1. Un (1) Juzgado Laboral de pequeñas causas en: Florencia, Tunja, Villavicencio, Cúcuta, Pasto y Barranquilla, cada uno conformado por Juez municipal, Secretario, Sustanciador, escribiente municipales y Citador grado 3.
2. Un Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión para Zipaquirá, conformado por juez circuito, secretario, oficial mayor, escribiente municipales y citador grado 3.
3. Un cargo de Sustanciador de descongestión en cada uno de los Juzgados Laborales de Bogotá.
4. Un oficial mayor y un escribiente de descongestión en el Juzgado Laboral de Girardot.

CAPÍTULO VII JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 55.- *Prórroga.* Prorrogar las medidas de descongestión que se encuentren vigentes a la fecha, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Los despachos de Magistrado y Jueces de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA13-10072, Artículos 21 y 22.
2. Los cargos de Abogado Asesor grado 23, de los despachos de Magistrado permanentes y de descongestión de los Tribunales Administrativos.
3. Los cargos de Escribiente, de los Juzgados Administrativos permanentes y de descongestión con competencia del sistema escrito, excepto un cargo de Escribiente del Juzgado Administrativo 001 de Buenaventura.
4. Los cargos de Profesional Universitario grado 16 de los Juzgados Administrativos permanentes, con competencia del sistema oral y los que conocen de ambos sistemas.

5. Un cargo de Sustanciador del Juzgado 40 Administrativo de Bogotá.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
7. Dos (2) cargos de Escribiente en la Subsecretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
8. Despachos 707 y 709 de descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia, con toda su planta de personal.
9. Juzgados Administrativos 703 y 704 de descongestión de Medellín.
10. Juzgado Administrativo 751 de descongestión de Turbo.
11. Juzgado Administrativo 706, de descongestión de Barranquilla, con toda su planta de personal.
12. Despachos 701 y 751 de descongestión del Tribunal Administrativo del Caquetá, con toda su planta de personal.
13. Juzgados Administrativos 701 de descongestión de Florencia, con toda su planta de personal.
14. Juzgado Administrativo 703 de Descongestión de Yopal, con toda su planta de personal.
15. Despachos 702 de descongestión del Tribunal Administrativo del Cauca, con toda su planta de personal.
16. Juzgados Administrativos 705 y 706 de descongestión de Popayán, con toda su planta de personal.
17. Juzgado Administrativo 704 de descongestión de Quibdó, con toda su planta de personal.
18. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Montería, con toda su planta de personal.
19. Juzgado Administrativo 703 de descongestión de Facatativá, con toda su planta de personal.
20. Juzgado Administrativos 753 de descongestión de Girardot, con toda su planta de personal.
21. Despacho 701 de descongestión del Tribunal Administrativo del Huila, con toda su planta de personal.

22. Juzgados Administrativos 701, 702 y 703 de descongestión de Neiva, con toda su planta de personal.
23. Juzgados Administrativos 751, 752 y 753 de descongestión de Santa Marta, con toda su planta de personal.
24. Juzgados Administrativos 702 y 703 de descongestión de Villavicencio, con toda su planta de personal.
25. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Mocoa, con toda su planta de personal.
26. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Pasto, con toda su planta de personal.
27. Despacho 701 de descongestión del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, con toda su planta de personal.
28. Juzgado Administrativo 704 de descongestión de Armenia, con toda su planta de personal.
29. Juzgados Administrativos 702 y 703 de descongestión de Pereira, con toda su planta de personal.
30. Juzgados Administrativos 705 y 707 de descongestión de Bucaramanga, con toda su planta de personal.
31. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de San Gil, con toda su planta de personal.
32. Juzgados Administrativos 703, 704 y 705 de descongestión de Sincelejo, con toda su planta de personal.
33. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Ibagué, con toda su planta de personal.
34. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Cartago, con toda su planta de personal.
35. Juzgado Administrativo 751 de descongestión de Barrancabermeja, con toda su planta de personal.
36. Juzgados Administrativos 720, 721 y 722 de descongestión de Bogotá, con toda su planta de personal.
37. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Buga, con toda su planta de personal.

38. Juzgados Administrativos 703 y 704 de descongestión de Cúcuta, con toda su planta de personal.
39. Despachos 751 y 752 de descongestión del Tribunal Administrativo de Córdoba, con toda su planta de personal.
40. Despachos 751 y 752 de descongestión del Tribunal Administrativo de Nariño, con toda su planta de personal.

ARTÍCULO 56.- Creaciones. Crear a partir del 1 de agosto, los siguientes despachos:

1. Un (1) Juzgado Administrativo de Descongestión en Facatativá, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Profesional Universitario grado 16 y Citador grado 3.
2. Un (1) Juzgado Administrativo de Descongestión en Girardot, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Profesional Universitario grado 16 y Citador grado 3.
3. Un (1) Juzgado Administrativo de Descongestión en Santa Marta, cada uno conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16.
4. Un (1) despacho de Magistrado de Descongestión en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, conformado por: Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.

ARTÍCULO 57.- Asignación de procesos en los Juzgados Administrativos de Yopal. A partir del 1 de agosto de 2014, los Juzgados Administrativos de Yopal, con competencia del sistema oral, asumirán la carga que libere el despacho de descongestión que no se prorroga en el municipio, por el presente capítulo.

ARTÍCULO 58.- Asignación de procesos en los Juzgados Administrativos de Cartago. A partir del 1 de agosto de 2014, los Juzgados Administrativos de Cartago, con competencia del sistema oral, asumirán la carga que libere el despacho de descongestión que no se prorroga en el municipio, por el presente capítulo.

ARTÍCULO 59.- Asignación de competencias a despacho de Magistrado del Tribunal Administrativo del Quindío. A partir del 11 de agosto de 2014, incorporar a la oralidad al despacho de Magistrado permanente No. 001 del Tribunal Administrativo del Quindío.

ARTÍCULO 60.- Traslado de despachos de descongestión para apoyar a otro distrito Administrativo. Trasladar a partir del 19 de agosto de 2014 los siguientes Juzgados Administrativos de Descongestión:

1. Juzgado Administrativo 703 de descongestión de Bucaramanga como Juzgado Administrativo de descongestión de Cúcuta, para el apoyo al sistema escrito.
2. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Cali como Juzgado Administrativo de descongestión de Cúcuta, para el apoyo al sistema escrito.
3. Juzgado Administrativo 709 de descongestión de Cali como Juzgado Administrativo de descongestión de Cúcuta, para el apoyo al sistema oral.

ARTÍCULO 61.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Descongestión de Bogotá de la Sección Primera.* A partir del 11 de agosto de 2014, transformar los juzgados de descongestión 714 y 715 en despachos mixtos con competencia para conocer de los procesos del sistema escrito que actualmente tienen a su cargo y de los del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 que se les asigne de la Sección Tercera.

ARTÍCULO 62.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Descongestión de Bogotá de la Sección Segunda.* A partir del 11 de agosto de 2014, transformar los juzgados de descongestión 701, 704, 707, 710, 711 y 717 en despachos mixtos con competencia para conocer de los procesos del sistema escrito que actualmente tienen a su cargo y de los del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 que se les asignen de la Sección Segunda.

ARTÍCULO 63.- *Conformación de las Salas de decisión.* Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para la conformación de las Salas de decisión, en los Distritos Judiciales Administrativos donde no se prorrogaron despachos de Magistrado de Descongestión de Tribunales Administrativos.

ARTÍCULO 64.- *Redistribución de procesos.* Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para realizar la redistribución de procesos en virtud lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPÍTULO VIII ESPECIALIDAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 65.- *Prórroga de Despachos de descongestión en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Prorrogar todas las medidas de descongestión que a la fecha se encuentren vigentes en los Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales, y Secretarías, salvo las que se relacionan a continuación:

1. El Despacho 730011102751 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Descongestión del Consejo Seccional del Tolima. El despacho no cumplió metas, su rendimiento fue del 50,3%. Oficio de la Sala Administrativa aclara situación que no permitió cumplir porque no cuentan con suficientes procesos en oralidad.
2. El Despacho 110011102751 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Descongestión del Consejo Seccional de Bogotá. No cumplió metas de descongestión porque el funcionario nombrado se retiró y el actual lleva menos de un mes. La sala Jurisdiccional disciplinaria Seccional Bogotá envió oficio aclarando la situación.

CAPÍTULO IX ALTAS CORTES

ARTÍCULO 66.- *Prórroga de cargos de descongestión en la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se

encuentran vigentes, para la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Citador grado 5, un (1) cargo de Escribiente, un (1) oficial mayor, dos (2) Auxiliares Judiciales grado 1 de la Secretaria de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Siete (7) cargos de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 67.- *Prórroga de cargos de descongestión en la Corte Suprema de Justicia.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, para la Corte Suprema de Justicia, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.
2. Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 de la Relatoría de Tutelas de la Corte Suprema de Justicia.
3. Dos (2) cargo de Auxiliar Judicial grado 2 de la Relatoría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
4. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3 de la Secretaria de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
5. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
6. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en los despachos de Magistrado No. 007, 008 y 009 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
7. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 68.- *Prórroga de cargos de descongestión en el Consejo de Estado.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, para el Consejo de Estado, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sección Primera, Segunda y Tercera del Consejo de Estado.
2. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Sección Cuarta y Sección Quinta del Consejo de Estado.
3. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, dos (2) Profesionales Especializado grado 33 y dos (2) Auxiliares Judiciales grado 1 asignados al Despacho del doctor Marco Antonio Velilla Moreno de la Sección Primera del Consejo de Estado.

4. Un (1) cargo de Sustanciador asignado al Despacho de la doctora Martha Teresa Briceño de Valencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 69.- *Prórroga de cargos de descongestión en la Corte Constitucional.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, para la Corte Constitucional, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, en el Despacho No. 001, de la Corte Constitucional.
2. Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado No. 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de la Corte Constitucional.
3. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 21 en la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional.
4. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 5 en la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.

CAPÍTULO X OTRAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 70.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, en las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, inclusive el cargo creado en la Presidencia de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 de la Dirección de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Unidad de Presupuesto.
3. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Unidad de Asistencia Legal.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de la Unidad de Planeación.

ARTÍCULO 71.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Oficinas de Coordinación y Oficinas de Apoyo.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Oficinas de Coordinación y Oficinas de Apoyo, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Contador Liquidador grado 17 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar creado por el Acuerdo 8342.

2. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 17 para apoyo de Despacho de Magistrado de Tribunal de Bogotá, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá creados por el Acuerdo 8826.
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17 para apoyo de Despacho de Magistrado de Tribunal de Medellín, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín creado por el Acuerdo 8826.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17 para apoyo de Despacho de Magistrado de Tribunal de Barranquilla, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla creado por el Acuerdo 8826.
5. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17 para apoyo de Despacho de Magistrado de Tribunal de Cali, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali creado por el Acuerdo 8826.
6. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 17 para apoyo en el Juzgados Laborales de Bogotá adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.
7. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 17 para apoyo en el Juzgados Laboral de Medellín adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
8. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17 para apoyo en el Juzgados Laborales de Cali adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali
9. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17 para apoyo en el Juzgados Laborales de Barranquilla adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
10. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 6 para apoyo en el Juzgados Civiles Municipales de Armenia adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia creados por el Acuerdo 8345.
11. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 6 para apoyo en el Juzgados Civiles Municipales de Pereira adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira creados por el Acuerdo 8345.
12. Un (1) cargo Técnico grado 11 y un (1) Profesional Universitario grado 15, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Florencia creados por el Acuerdo 8703.
13. Un (1) cargo Técnico grado 11 y un (1) Profesional Universitario grado 15, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales creados por el Acuerdo 8704.

14. Un (1) cargo Técnico grado 11 y un (1) Profesional Universitario grado 15, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería creados por el Acuerdo 8705.
15. Dos (2) cargos de Contador grado 17 para apoyo en el Juzgados Civiles Municipales de Valledupar adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar creados por el Acuerdo 8342.

ARTÍCULO 72.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, salvo la que se relaciona a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTÍCULO 73.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.* Prorrogar las medidas de descongestión que a la fecha se encuentran vigentes, en las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptadas mediante Acuerdos PSAA13-9978 y PSAA14-10156, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 de la Unidad del Registro Nacional de Abogados.
2. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 25 de la Unidad de Carrera Judicial.
3. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 25 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 de la Unidad de Centro de Documentación Judicial.
5. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de la Unidad de Auditoría.

6. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 25 de la Unidad de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 74.- *Fecha de las prórrogas.* Las prórrogas y creaciones que se efectúan por el presente Acuerdo lo serán hasta el 19 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 75.- *Delegación en las Salas Administrativas.* Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la redistribución de procesos entre los juzgados a cargo de los procesos de menor cuantía en sistema escrito, menor cuantía en sistema oral y mínima cuantía, conservando cargas equitativas en cada categoría.

Delegar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para que le asigne 200 procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Funza y Mosquera al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Cota, de manera que se logre equilibrio con la carga del juzgado Civil Municipal de descongestión de Cota.

Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que redistribuya procesos entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, de manera que tenga para despacho como mínimo un inventario de 300 procesos y, en general, tengan un inventario equitativo.

ARTÍCULO 76.- *De los juzgados que atienden desistimiento tácito.* Los juzgados civiles municipales y del circuito de descongestión, que tienen a cargo la atención de desistimiento tácito, deberán cumplir una meta de 1.000 egresos efectivos mensuales.

ARTÍCULO 77.- *Definición de metas de sentencia mes.* La meta de *sentencia mes* incluirá todas las formas de terminación del proceso en la respectiva instancia y, corresponderá al egreso efectivo mensual calculado como: Egreso - Egreso para Descongestión – Egresos Remitidos a Otros Despachos - Egresos por Autos Desiertos o Desistidos - Egresos por Art. 9 Ley 1395 – Egresos por Pérdida de Competencia - Egresos por Rechazados o Retirados - Egresos por Cambio de Radicación.

ARTÍCULO 78.- *Del reparto de tutelas.* A partir del 1 de agosto de 2014, el reparto de acciones de tutela y hábeas corpus que corresponda a los juzgados de familia de Medellín, se hará entre la totalidad de despachos de esta especialidad en Medellín.

ARTÍCULO 79.- *Del Código Único de Radicación.* En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO 80.- *De los títulos de depósito judicial.* Los despachos judiciales, las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo pertinente, darán cumplimiento a la normatividad vigente en materia del manejo de depósitos judiciales.

ARTÍCULO 81.- La información de gestión judicial considerada para la evaluación de las medidas es la ingresada por los funcionarios judiciales al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, en los periodos de registro señalados en el Acuerdo No. PSAA14-10106 de 2014 o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 82.- *Del reporte al SIERJU.* El funcionario responsable del despacho que se termine, deberá realizar de forma inmediata el reporte al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, en los términos señalado en el presente Acuerdo.

Cuando una medida de descongestión que crea juzgado o despacho de magistrado de descongestión se termina, el respectivo funcionario judicial debe realizar de forma inmediata el reporte al SIERJU, para el periodo faltante y en éste, el inventario final debe ser cero.

La misma situación se presentará cuando se cambie el sistema procesal de un despacho y esto implique cambio de código.

PARÁGRAFO.- La condición de que el inventario final debe ser cero debe consultar la respectiva validación del flujo de procesos para el periodo a reportar.

ARTÍCULO 83.- *Seguimiento de las Salas Administrativas al reporte en el SIERJU.* La disposición señalada en el presente Acuerdo frente al reporte en el SIERJU debe ser atentamente vigilada por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y en caso de que éstas no logren que los funcionarios judiciales actualicen el reporte, en un plazo máximo de 15 días después de la terminación de la medida, el Presidente de la respectiva Sala Administrativa debe realizar el reporte a nombre del despacho judicial.

Por lo tanto a partir de la fecha no debe existir un inventario diferente a cero para un juzgado o despacho de Magistrado que está terminado.

Así mismo, las Salas Administrativas realizarán la verificación de la información registrada en el sistema, a que hace referencia el Acuerdo No. 2915 de 2005, de manera constante y para todos los periodos de reporte.

En caso de encontrar inconsistencias entre las cifras reportadas, por incremento significativo de inventarios, ingresos o egresos, por registro de inventario cero en juzgados permanentes, por un periodo menor de reporte frente al correspondiente dependiendo la fecha de realización, por egreso mayor a la carga laboral, por no consistencia entre el total de egresos y de ingresos con sus respectivas formas de desagregación, por no validación del inventario final a partir del flujo de procesos que debe darse, entre otras, la Sala Administrativa deberá realizar visita al despacho judicial y en caso de no encontrar justificación a esas inconsistencias, el despacho realizará el respectivo ajuste al sistema.

El resultado de estas vistas será informado, de manera inmediata, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 84.- Delegación a las Salas Administrativas. Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la rotación de los cargos de descongestión, entre despachos de la misma especialidad, siempre que el nivel de inventarios y la demanda de justicia lo ameriten.

En uso de esta facultad, no se podrán modificar las plantas de personal de los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

Cuando se haga uso de esta facultad se debe informar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura velarán porque los Juzgados de descongestión tengan un inventario razonable de procesos y que éste no sea mayor al de los juzgados permanentes.

ARTÍCULO 85.- Disponibilidad Presupuestal. Disponibilidad Presupuestal. Según Memorando DEAJPR14-5187, de fecha 31 de julio de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certifica que dispone de los recursos necesarios para prorrogar las medidas de descongestión, de conformidad con el oficio 2-2014-028063 del 31 de julio de 2014 suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la prórroga y creación de las medidas en la presente vigencia, que garanticen que se cuenta con los recursos para la continuidad de las mismas.

ARTÍCULO 86.- Ejecución de la medida. Las direcciones seccionales expedirán la certificación correspondiente sobre disponibilidad de espacios físicos y tecnológicos para que las Salas Administrativas Seccionales dispongan el inicio de la medida, de lo cual remitirán el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Sin el cumplimiento de estos requisitos previos no se podrán efectuar los nuevos nombramientos.

ARTÍCULO 87.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todos los Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente